



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 218 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 SET. 2023

VISTOS, el Oficio N° 000536-2023-P-CSJLI-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Informe Técnico Legal N° 052-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 1011-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante el Oficio N° 000536-2023-P-CSJLI-PJ, de fecha 20 de julio de 2023, la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado, con la finalidad de desarrollar labores administrativas, consistentes en clasificar los bienes patrimoniales en desuso, o para la reasignación de los bienes patrimoniales para uso de otros órganos jurisdiccionales o administrativos de la citada Corte;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) inmueble disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:



Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2281	Lote 22, Manzana C de la Asociación Pro Vivienda Buenos Aires	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

Que, mediante Ficha Técnica de Inmueble N° 063-2020JUS/PRONABI-URSIQ, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 05 de marzo de 2020, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 03 de noviembre de 2020, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 620-2023-SGOPHU/GDU/MDSJL, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una zona RDM (Residencial de Densidad Media), cuyos usos permitidos no son compatibles con el servicio y/o actividades que se proyectan realizar sobre el mismo;

Que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 de los Lineamientos, el cual habilita al PRONABI a otorgar la asignación en uso temporal del citado inmueble, con cargo a que el beneficiario gestione y obtenga el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución que apruebe la asignación en uso temporal, bajo sanción de declarar por concluida la misma;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1, del artículo 26, de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 68, emitida el 07 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- Contratar el seguro respectivo, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- Gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad competente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, bajo apercibimiento de declarar por concluida la asignación en uso temporal.
- Devolver el bien cuando se lo requieran.
- Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
- Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.



E. REBAZA I.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 052-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 24 de julio de 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1011-2023-JUS/OGAJ, emitido el 14 de setiembre de 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Formalizar el acto de administración mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de desarrollar labores administrativas consistentes en clasificar los bienes patrimoniales en desuso, o, para la reasignación de los bienes patrimoniales para uso de otros órganos jurisdiccionales o administrativos de la citada Corte; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2281	Lote 22, Manzana C de la Asociación Pro Vivienda Buenos Aires	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1, del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.



Asimismo, la asignación en uso temporal otorgada en el artículo 1 queda condicionada a que en el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la Corte Superior de Justicia de Lima cumpla con gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, bajo sanción de declarar por concluida la misma.



Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.



E. REBAZA I.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS